



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 043
RADICADO N° 2020-00485-00

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora, se REQUIERE a la representante de la misma, a fin de que se sirva aportar, conforme lo ordena el artículo 291 del CGP, certificado de la empresa de correo, que certifique las resultados de la gestión que sustentan los dichos de la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.